	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AUTORIZACION DE PAGO**	CÓDIGO	AFINCO-FR-14		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	1

EL SUSCRITO GERENTE DE GRANDES PROYECTOS REGIONALES 1

De acuerdo con la facultad otorgada mediante la Resolución N°3309 de 2021

AUTORIZA EL PAGO A FAVOR DE

Beneficiario. **DEPARTAMENTO DE SUCRE**

NIT. 892.280.021-1

Valor: $ 4.950.000.000,00 M/cte. Letras: (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.)

Por concepto de Pago Anticipado () Anticipo () Otros (**X**) Desembolso Adición correspondiente al Convenio interadministrativo No. 1235 de 2020, cuyo objeto es:
AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO -PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Con cargo al registro presupuestal número: 995422 del 06/09/2022.

Para proceder con el presente pago, certifico que el contratista cumple con lo estipulado contractualmente y las normas vigentes relacionadas con el perfeccionamiento y legalización del contrato.

Firmado digitalmente por ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ

FIRMA: _____

Nombre: **ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ**

Fecha: **septiembre de 2022**

Elaboró: Daniela Vanesa Campo Granados
Revisó: Luis Guillermo Pinto Soler

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONVENIO N°: 1235-2020

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA			
			ACTA DE AJUSTE			
DESEMBOLSO	X	100%	PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO	X		
			CUAL? CONVENIOI NTERADMINISTRATIVO			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO	995422	RUBRO No.	C-2402-0600-13-0-2402006-02	RECURSO No.	11	VALOR AFECTADO	$ 4.950.000.000,00
No. COMPROMISO	995422	RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	$
No. COMPROMISO		RUBRO No.		RECURSO No.		VALOR AFECTADO	$
						TOTAL ACTA	**$ 4.950.000.000,00**

Firmado digitalmente por ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ

ING. ISOLIER ANDRES EGUIS BENITEZ
GERENTE GRANDES PROYECTOS REGIONALES 1

500.11.03 / SH

Sincelejo, 13 de Septiembre de 2022

LA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que revisando el Sistema Financiero, se evidencia que la Gobernación de Sucre, con Nit 892-280-021-1 se encuentra a paz y Salvo por concepto de los servicios de Aseo Acuaducto y Alcantarrillado a concerniente los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto del 2022, operado por la Empresa de AGUAS DE LA SABANA, respectivamente.

Así mismo, certifica que al pago por concepto de Alumbrado Público, lo efectúa CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P

Esta certificación se expide con destino a INVIAS.

MOLIS DEL CARMEN CASTRO SANCHEZ
Tesorera General del Departamento de Sucre

Proyectó: Candelaria Polanco

Escaneado con CamScanner

Banco de Occidente

EL BANCO DE OCCIDENTE CERTIFICA:

Que el DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con Nit. No. 892.280.021-1, se encuentra vinculado en esta sucursal, a través de la cuenta corriente No 895-87044-2, denominada: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIA EL DELIRIO PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLU EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE MARCO IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL, la cual fue abierta el día 09 de septiembre de 2020 y se encuentra en estado Activa, genera rendimientos financieros, exenta de gravamen financiero y retenciones, administra recursos de carácter inembargable.

La condición de manejo es firmas conjuntas: Tesorera Departamental Molis Castro Sanchez C.C. 64.867.630 y Antonio Esteban Sanchez Torres C.C. 6.775.962

Se expide en la Ciudad de Sincelejo a los (02) días del mes de septiembre de 2022 a solicitud del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Cordialmente,

CYRA PATRICIA SALCEDO MENDOZA
Gerente Banca de Gobierno
Oficina Sincelejo

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	2022-09-06-3:31 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 215722 de fecha 2022-08-10. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	995422	**Fecha Registro:**	2022-09-06	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	4.950.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	4.950.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	4.950.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	892280021	**Razón Social:**	DEPARTAMENTO DE SUCRE	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	895870442	**Banco:**	BANCO DE OCCIDENTE	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1040036927	**Nombre:**	CRISTIAN TORO RIOS	**Cargo:**	SUBDIRECTOR GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	1235/2020	**Tipo:**	CONVENIO	**Fecha:**	2022-09-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
25-21 GRUPO GERENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTOS	C-2402-0600-13-0-2402006-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA SECUNDARIA MEJORADA - CONSTRUCCIÓN , MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL	Nación	11	CSF		4.950.000.000,00	0,00		
					Total:	4.950.000.000,00	0,00	4.950.000.000,00	4.950.000.000,00

Objeto:	SVR CON 1235/2020 MEMO 70436 PLAZO 31/12/2022 AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2022-10-06	4.950.000.000,00	4.950.000.000,00	NINGUNO

Firmado digitalmente por LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR SOLICITADO:	$4.950.000.000 M/CTE.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER** identificado con cédula de ciudadanía número 92.539.834 expedida en Sincelejo**,** obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE,** en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 1 de enero de 2020 ante la Asamblea Departamental de Sucre, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020, Modificación No. 1 del 24 de diciembre de 2020, Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2021, hemos convenido suscribir la presente adición previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 100.11.03/DG No del 21 de junio de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita adicionar el Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de julio de 2022, suscrito por la Secretaria General del Departamento, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de Adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 43 del 02, 03 y 04 de agosto de 2022.

4). Que con Memorando SVR-GGPR1 63354 del 16 de agosto de 2022, el Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de adición del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **ADICIONAR** el valor del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020 en la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE, para un total acumulado de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($42.740.091.128) M/CTE.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215722 del 10 de agosto de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($4.950.000.000) M/CTE., del rubro C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11.

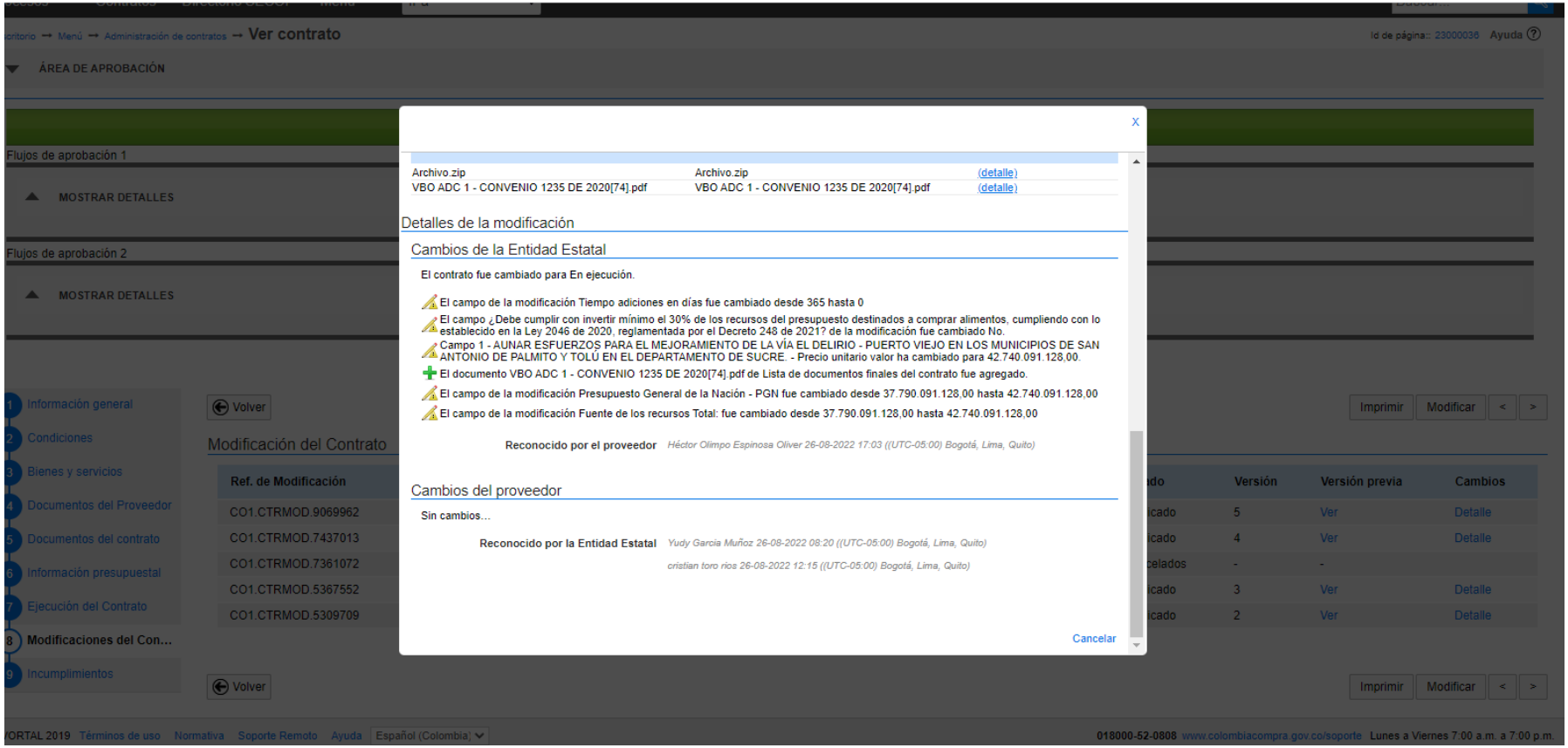
PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. – EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y le serán aplicables las disposiciones previstas en el Convenio Principal 1235 de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Proyectó: Yudy García, Abogada SGCP.
Revisó: Paola Rincón, Coordinadora SGCP.


Ver contrato
ÁREA DE APROBACIÓN
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujos de aprobación 2
MOSTRAR DETALLES
Información general
Condiciones
Bienes y servicios
Documentos del Proveedor
Documentos del contrato
Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Con...
Incumplimientos
Volver
Modificación del Contrato
Ref. de Modificación
CO1.CTRMOD.9069962
CO1.CTRMOD.7437013
CO1.CTRMOD.7361072
CO1.CTRMOD.5367552
CO1.CTRMOD.5309709
Versión
Versión previa
Cambios
Imprimir
Modificar
Archivo.zip
VBO ADC 1 - CONVENIO 1235 DE 2020[74].pdf
(detalle)
Detalles de la modificación
Cambios de la Entidad Estatal
El contrato fue cambiado para En ejecución.
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 365 hasta 0
El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
Campo 1 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. - Precio unitario valor ha cambiado para 42.740.091.128,00.
El documento VBO ADC 1 - CONVENIO 1235 DE 2020[74].pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 37.790.091.128,00 hasta 42.740.091.128,00
El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 37.790.091.128,00 hasta 42.740.091.128,00
Reconocido por el proveedor
Héctor Olimpo Espinosa Oliver 26-08-2022 17:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal
Yudy Garcia Muñoz 26-08-2022 08:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
cristian toro rios 26-08-2022 12:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cancelar
018000-52-0808
www.colombiacompra.gov.co/soporte
Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

VALOR: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) M/CTE.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1235 DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (…)".

- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

- Que el artículo 209 ibídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*.".

- Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de Cooperación**.**

- Que, mediante los Decretos Legislativos 569 y 575, ambos de 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional adoptó medidas sobre la prestación del servicio público de transporte, y su infraestructura, así como para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

- Que la Administración Pública está llamada a garantizar de forma diligente, comprometida, responsable y consecuente con la situación que se ha derivado de la Pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, una prestación de los servicios de forma responsable teniendo en cuenta los protocolos de Bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en todos los proyectos que se adelanten, por las entidades públicas que integran el Sector Transporte y las que determinen los entes territoriales en el marco de la autonomía constitucional a ellos conferida en coordinación con el Gobierno Nacional.

- Que mediante Circular Conjunta No. 03 de 8 de abril de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte, dirigida al personal que se encuentra ejecutando proyectos de Infraestructura de Transporte e Interventores, durante la emergencia sanitaria, deberán tomar medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el Coronavirus COVID-19.

- Que mediante Circular Externa No. 002 de 13 de abril de 2020, el Instituto Nacional de Vías informó a los contratistas las medidas a adoptar para la reactivación progresiva de las actividades contractuales durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en los contratos de obra, Interventoría, Consultoría, Convenios y Contratos Interadministrativos a cargo del Instituto.

- Que conforme las disposiciones antes mencionadas se deberán incluir en el clausulado de los contratos derivados del presente convenio, obligaciones específicas desde los documentos precontractuales, el cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad.

- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" expedido mediante Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 103 se dispone que el Instituto Nacional de Vías podrá apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial de competencia de las entidades territoriales.

- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, los cuales forman parte del presente documento.

- De acuerdo con lo anterior, **EL INSTITUTO** establece lazos de cooperación con el **DEPARTAMENTO** de Sucre buscando propender por el desarrollo vial del país y su progreso, aplicando las innovaciones y herramientas administrativas, técnicas, financieras que garanticen una correcta gestión en la consolidación de las comunicaciones terrestres que se vean reflejadas en una mejor calidad de vida para dichos municipios, al igual que los municipios aledaños.

Con fundamento en lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. - Adelantar las actividades de mejoramiento y mantenimiento en la vía El Delirio – Puerto Viejo, de conformidad con lo dispuesto en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente documento. El Instituto Nacional de Vías contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO deberá contratar las obras, con base en los estudios y diseños aportados por el Ente Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 o las que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Las obras a realizar con los recursos aportados por EL INSTITUTO en virtud del presente convenio, deberán ser programadas de tal manera que queden completamente terminadas.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: **1).** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO, llevando a cabo los procesos de selección de Contratistas de Obra de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia. **2).** Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente convenio se establece en la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) M/CTE, los cuáles serán destinados a la contratación de las obras por parte del Departamento de Sucre.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio, la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 151120 del 16 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la

suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($11.830.031.357) M/CTE.

PARAGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia: 2-2020-048093 del 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservará la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($25.960.059.771) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, con número de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 56375 del 24 de septiembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO - El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir de la fecha de la orden de inicio, que será impartida por el funcionario competente del INSTITUTO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del delegado del Ente Territorial, el Interventor de las obras y el Supervisor del Convenio designado por el INSTITUTO, acompañada de copia del Acta de Recibo Final de Obra del contrato suscrito por EL DEPARTAMENTO**,** con el Contratista, a la cual deberá anexarse las constancias sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el Interventor para el contrato de obra, así como la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez el DEPARTAMENTO acredite al INSTITUTO la suscripción y legalización del contrato de obra para la ejecución del objeto del presente convenio. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 09 de septiembre de 2020, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco de Occidente, cuenta corriente No. 895-87044-2, sucursal oficina Carrera 18 N. 21-49 piso 2 centro- Sincelejo, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL DEPARTAMENTO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas de la Tesorera del DEPARTAMENTO y el interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la Dirección del Tesoro Nacional y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial.

CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del DEPARTAMENTO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL DEPARTAMENTO

mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL DEPARTAMENTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en el contrato derivado seleccionado por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al DEPARTAMENTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al DEPARTAMENTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán reintegrados conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO - a). Girar al **DEPARTAMENTO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Suministrar a**l DEPARTAMENTO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **DEPARTAMENTO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **g)** Apoyar a**l DEPARTAMENTO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. h)** Verificar que se cumpla por parte de**l DEPARTAMENTO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. i**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **DEPARTAMENTO. j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1).** Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del DEPARTAMENTO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio. **2).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL DEPARTAMENTO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del DEPARTAMENTO y no de los recursos asignados por el INSTITUTO mediante este convenio. **3).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **4).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el DEPARTAMENTO previamente a la contratación de las obras. **5).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar el proceso de contratación de obras. **6).** Para la contratación de la obra, EL DEPARTAMENTO deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes ambos establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial. **7)**. Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **8)**. Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **9).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto**. 10).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **11).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **12).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **13).** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **14).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **15).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y/o supervisor designado por el INSTITUTO cuando este así lo solicite. **16).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio. **17).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas. **18)** Exigir al contratista de obra, la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de prosperidad social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y de mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. **19)** Exigir al contratista de obra, dentro de las pólizas naturales para la celebración del contrato al Instituto Nacional de Vías – Invias como beneficiario.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con EL DEPARTAMNENTO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO, a través del funcionario competente de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, en calidad de supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. A su vez, EL DEPARTAMENTO designará un Supervisor.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse controversias entre el Supervisor del Convenio y EL DEPARTAMENTO, estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Director Operativo, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS - La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL -** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Supervisor designado por EL INSTITUTO, el interventor contratado por EL INSTITUTO y el Supervisor designado por EL DEPARTAMENTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión

y demás actividades del presente Convenio. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

PARÁGRAFO: Las reuniones del Comité Técnico se realizarán una vez cada mes o cuando sean citados de manera extraordinaria durante el plazo de ejecución del convenio. Las citaciones a las reuniones del Comité Técnico serán realizadas por EL DEPARTAMENTO, quien ejercerá la Secretaría del mismo. El temario por desarrollar en cada una de las reuniones del Comité de Técnico será propuesto por EL DEPARTAMENTO y consolidado con la información que aporten las demás Entidades participantes en el convenio, pudiendo ser tratados en ellas cualquier tipo de asuntos que se requieran y que se relacionen con su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL DEPARTAMENTO y la responsabilidad originada en el proceso de selección y en la ejecución del contrato y las obras seguirán a cargo del DEPARTAMENTO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **INDEMNIDAD AMBIENTAL -** EL DEPARTAMENTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. EL DEPARTAMENTO mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES - EL DEPARTAMENTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA ÚNICA Y SEGURO A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADO - 1. EL DEPARTAMENTO exigirá a su contratista una garantía que ampare, los siguientes riesgos: a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al cien (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del respectivo contrato de obra, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. d) Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. y e) Calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras, si los hubiere, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la Revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras. f). Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías mencionadas requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario será el Instituto Nacional de Vías y el Departamento de Sucre.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, EL DEPARTAMENTO se compromete a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación

proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN - El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **a.-** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b.-** Por cumplimiento del objeto contractual. **c.-** Por vencimiento del plazo. **d.-** Por Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. **e**. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Vo. Bo.:– Paola Andrea Rincón Sánchez-Abogada DC
Vo. Bo.:– Yavira Esperanza Florián Castañeda- Coordinadora DC

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. 500-11-03/DG de fecha 23 de noviembre de 2020, EL DEPARTAMENTO solicita modificar el parágrafo quinto de la cláusula primera y los numerales 4 y 6 de la cláusula octava del Convenio 1235 de 2020.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de noviembre de 2020, suscrito por el Gobernador, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 77 del 11 de noviembre de 2020.

4) Que con Memorando No. SRT 79460 del 18 de diciembre de 2020, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR el Parágrafo Quinto de la Cláusula Primera del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO QUINTO.**– Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL DEPARTAMENTO:** 1). Invertirá integralmente los recursos aportados por **EL INSTITUTO**, de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con las normas legales, vigentes y aplicables a la materia. 2). Deberá gestionar todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del contrato de obra*".

SEGUNDA: **MODIFICAR** los numerales 4 y 6 de la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo No. 1235 de 2020, los cuales para todos los efectos quedarán así: ***"4).** El DEPARTAMENTO también podrá suscribir convenios interadministrativos dando aplicación a lo establecido en la política de contratación vigente, entidad que adelantaría la contratación de las obras mediante Convocatoria Pública la cual se debe ajustar a las normas del código civil, código de comercio y demás normas que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión pública, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo. (…). **6).** Para la contratación de la obra**,** EL DEPARTAMENTO podrá suscribir bajo su exclusiva responsabilidad convenios interadministrativos a la luz de lo establecido en el literal c del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios con otras entidades y sociedades con participación del estado. En caso de que el DEPARTAMENTO suscriba convenio con sociedades de economía mixta estos se regirán por el régimen legal de aquellas respetando siempre los principios de la función administrativa y de la contratación estatal"*.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2020

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2
DEPARTAMENTO DE SUCRE - NIT. 892.280.021-1

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 631 del 7 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.834 expedida en Sincelejo (Sucre), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE**, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2020 ante la Presidenta de la Asamblea Departamental de Sucre, autorizado para suscribir el presente documento por la Asamblea Departamental de Sucre mediante Ordenanza del 30 de junio de 2020, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien para efectos de este convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1235 del 24 de septiembre de 2020 y Modificación No. 1 del 24 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que se hace necesario modificar el Parágrafo Primero y el Parágrafo Segundo de la Cláusula Tercera del Convenio 1235 de 2020, con el fin de efectuar sustitución de los recursos de la vigencia futura 2021 a la vigencia 2020, quedando las vigencias del contrato de la siguiente manera: Vigencia 2020: ($21.769.292.164) y Vigencia 2021: ($16.020.798.964).

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 26 de diciembre de 2020, suscrito por el Gobernador, el Supervisor del convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 84 del 29 de diciembre de 2020.

4). Que con Memorando No. SRT 83205 del 30 de diciembre de 2020, el Subdirector de Red Terciaria y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera Apropiación Presupuestal del Convenio Interadministrativo 1235 de 2020, la cual quedará así: ***"CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. – EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($37.790.091.128) MCTE.*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con un certificado*

de disponibilidad Presupuestal número 151120 del 16 de septiembre de 2020, con fecha de operación del 29 de diciembre de 2020, expedido por el Grupo de presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($21.769.292.164) M/CTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el plazo del presente convenio exceda la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1 Referencia: 2-2020-048093 del 23 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reservará la suma de DIECISÉIS MIL VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($16.020.798.964) M/CTE, correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTUR PARA CONECTAR TERRITOTIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES, NACIONAL, con numero de autorización SIIF Nación 54520 del 23 de septiembre de 2020.* (…)*".*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($9.939.260.807) M/CTE, que se reducen de la vigencia 2021 en el Convenio 1235 de 2020 y se incorporan en la vigencia 2020 al mismo convenio, se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 151120 del 16 de septiembre de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Convenio No. 1235 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del mismo, ni mayores costos durante su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente modificación serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Vo. Bo. Minuta: Paola Andrea Rincón Sánchez D.C. _____
Vo. Bo. Minuta: Yavira Esperanza Florián Castañeda D.C. _____

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1235 DE 2020
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA EL DELIRIO-PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**	
PLAZO:	**HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2022.**	
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	**NIT: 800.215.807-2**
	DEPARTAMENTO DE SUCRE	**NIT: 892.280.021-1**

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra**, JENNY ELIZABETH LINDO DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.817.012 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE SUCRE** en calidad de delegada, posesionada mediante Acta No. 61124 del 01 de octubre de 2021, ante el **GOBERNADOR** de Sucre, facultada para la suscripción del presente documento mediante el Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el convenio interadministrativo número 1235 de 2020, Modificación número Uno (1) del 21 de noviembre de 2020, y Modificación Dos (2) de 31 de diciembre de 2020 acordamos celebrar la presente **PRORROGA UNO (1)** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.- Que mediante oficio radicado de fecha 08 de noviembre de 2021, el DEPARTAMENTO solicita la prórroga del Convenio, del 31 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la delegada del Gobernador de Sucre, el Supervisor del convenio designado en la Territorial Sucre-INVIAS, el Director Territorial Sucre - INVIAS, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 4 del 16 y 17 de noviembre de 2021.

4. Que con memorando No. SVR 96159 del 18 de diciembre de 2021, el Subdirector Vías Regionales, solicita a la Subdirección Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.
.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por

los parámetros y disposiciones del convenio número 1235 de 2020, y por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Principal Número 1235 del 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo. Bo. Edson Enrique Torres Navarrete – Abogado SVR

SRT 40554

Bogotá D. C., 15 de octubre de 2020

Señor
HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
GOBERNADOR DE SUCRE
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Calle 25 No. 25 B - 35 Avenida Las Peñitas
2799470
contactenos@sucre.gov
Sincelejo - Sucre

Asunto: ORDEN DE INICIACIÓN CONVENIO No. 1235 DE 2020 - AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

Respetado Señor Gobernador,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del convenio No. 1235 DE 2020 que tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.", atentamente le informo que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de Iniciación de que trata la cláusula cuarta del convenio.

Para el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del Departamento, el INVIAS designó como Supervisor al Ingeniero Mario José Caballero Guerra funcionario en la Dirección Territorial Sucre, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto del convenio, en la siguiente dirección: Calle 38 No. 9 -111 Avenida Troncal de Occidente - Sincelejo, Teléfono fijo / celular: 2748400 /318 2379944 y correo electrónico: mcaballero@invias.gov.co.

Así mismo, se designó a la ingeniera Patricia Morales Padrón, como Gestor Técnico de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo / celular: 7056000/ 301 7424316, correo electrónico: pmorales@invias.gov.co.

Para la contratación de la obra, el Departamento deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el

SRT 40554

proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables, aplicando los pliegos tipo vigentes establecidos por Colombia Compra Eficiente para los proyectos de infraestructura vial de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Fecha: 2020.10.26 09:26:46 -05'00'

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE

Proyecto: PATRICIA INES MORALES PADRON

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14804915181

(415)7707212489984(8020) 000001480491518 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DE SUCRE

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 25 B 35 AV SINCELEJITO

42. Correo electrónico molis.castrosanchez@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 8 0 1 9 9 5	3 1 0 3 6 6 1 4 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 5 0 4 1 1					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1 0	1 4	1 6	4 8	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 07 / 14 : 47: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO SANCHEZ MOLIS DEL CARMEN
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14804915181

(415)7707212489984(8020) **000001480491518 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 0 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	4 7	
73. Fecha	1 9 6 6 0 8 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 6 0 8 3 0	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14804915181

(415)7707212489984(8020) **000001480491518 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 2 8 0 0 2 1	1	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 2 5 3 9 8 3 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ESPINOSA	OLIVER	HECTOR	OLIMPO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 0 0 9 1 7		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	6 4 8 6 7 6 3 0		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
CASTRO	SANCHEZ	MOLIS	DEL CARMEN
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1867731
Number of Contract	1235-2020
Versión del contrato	5
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	15/10/2020 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2022 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en dias	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Si ( ) No
estado de contrato	En ejecución
liquidación	( ) Si (●) No
obligaciones ambientales	( ) Si (●) No
Obligaciones pos consumo	( ) Si (●) No
Reversión	( ) Si (●) No

Identificación Entidad contratante

INVÍAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del proveedor contratista

GOBIERNO DE SUCRE

COLOMBIA, Sincelejo

cuenta bancaria del proveedor

Proveedores	nombre del banco	tipo de cuenta
GOBIERNO DE SUCRE		

aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Héctor Olimpo Espinosa Oliver* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2020 21:48:59 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *24/09/2020 21:58:35 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecucion: CO1_PCCNTR_1867731_En ejecución

informacion del objeto

tipo de proceso	Contratación directa.
number of process	DC-CD-CIN-019-2020
Título del proceso	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Descripcion	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.
Duración del contrato	464 (Dias)
unidad de contratacion	Sudbirección Roja Terciaria y Ferrea
Título de la oferta	
tipo	Otro
Cuantia del contrato	42.740.091.128 COP

Condiciones

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir el 30% mínimo de los recursos del presupuesto destinado a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos

Condiciones de ejecución y entrega

opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	○ Si ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

forma de pago	Abono en cuenta
plaza de pago de la factura	A definir

Comentarios

Comentario:	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Punto Central
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
pais	COLOMBIA
departamento	Distrito Capital de Bogotá
municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Punto Central
Código postal:	118942

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecucion del contrato

IDENTIFICACIÓN	direccion	Ubicación
1	VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO	COLOMBIA > Sucre > Palmit
2	VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO	COLOMBIA > Sucre > Tolú V

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.1867731

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Árbitro. Artículo	Codigo UNSPSC	Descripcion	Cantidad	unidad	Precio unitario estimado	precio un
1	72141100	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.	1,00	Naciones Unidas	37.790.091.128,00	42.740.091.1

Documentos del proveedor

documentos del contrato

documentos del contrato

Descripcion	Nombre del documento
MINUTA DPTO. SUCRE FINAL (1) NUMERADA.PDF	MINUTA DPTO. SUCRE FINAL (1) NUMERADA.PDF
MOD1 CONVENIO 1235 DE 2020.pdf	MOD1 CONVENIO 1235 DE 2020.pdf
MOD 2 CONVENIO 1235 DE 2020.pdf	MOD 2 CONVENIO 1235 DE 2020.pdf
VBO ADC 1 - CONVENIO 1235 DE 2020[74].pdf	VBO ADC 1 - CONVENIO 1235 DE 2020[74].pdf

informacion presupuestal

Para validar el código BPIN y el año de vigencia pulse aquí.

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Catalina Téllez Posada **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **numero de documento** 35195494

Supervisor **Tipo de documento** **numero de documento**

histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Aprobador de gastos	Catalina Téllez Posada	24/09/2020 21:58:35 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

informacion presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Si ◉ No

destino del gasto inversión

Fuente de los recursos:

	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	42.740.091.128
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Credito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	42.740.091.128

Código BPIN 2019011000264 **año de vigencia** 2022

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Si ○ No

codigo de autorizacion

codigo unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	codigo	tipo	Estado	Saldo	saldo a comprometer
☐	**151120**	**CDP**	**Generado**	**11.830.031.357 COP**	**11.830.031.357 COP**
☐	**54520**	**VigenciaOrdinaria**	**Generado**	**79.538.497.458 COP**	**25.960.059.771 COP**

Saldo de CDP 11.830.031.357 COP

Saldo de vigencias futuras 79.538.497.458 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Éxito

Fecha de consulta SIIF 24/09/2020 20:26

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ Hay códigos de compromiso donde el valor total de la factura es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante

	code compromiso	tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
☐	536320	Presupuestal (CDP)	28/09/2020 00:00	Con obligación	11.830.031.357 COP	11.830.031.357 COP	-

Saldo de compromisos CDP	11.830.031.357 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	Éxito
Fecha de consulta SIIF	26/10/2020 10:09

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

facturas del contrato

identificación de pago	número de factura	codigo de autorizacion	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripcion	Nombre del documento
ORDEN DE INICIO.pdf	ORDEN DE INICIO.pdf
PR 2020.pdf	PR 2020.pdf

Modificaciones del Contrato

modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.9069962	Modificar el contrato	26/08/2022 8:16 AM *(UTC -5 horas)*	26/08/2022 19:57 *(UTC -5 horas)*	publicados
CO1.CTRMOD.7437013	Modificar el contrato	28/12/2021 10:02 *(UTC -5 horas)*	30/12/2021 19:34 *(UTC -5 horas)*	publicados
CO1.CTRMOD.5367552	Modificar el contrato	30/12/2020 21:47 *(UTC -5 horas)*	31/12/2020 11:38 *(UTC -5 horas)*	publicados
CO1.CTRMOD.5309709	Modificar el contrato	24/12/2020 00:26 *(UTC -5 horas)*	26/12/2020 16:59 *(UTC -5 horas)*	publicados

cumplimientos

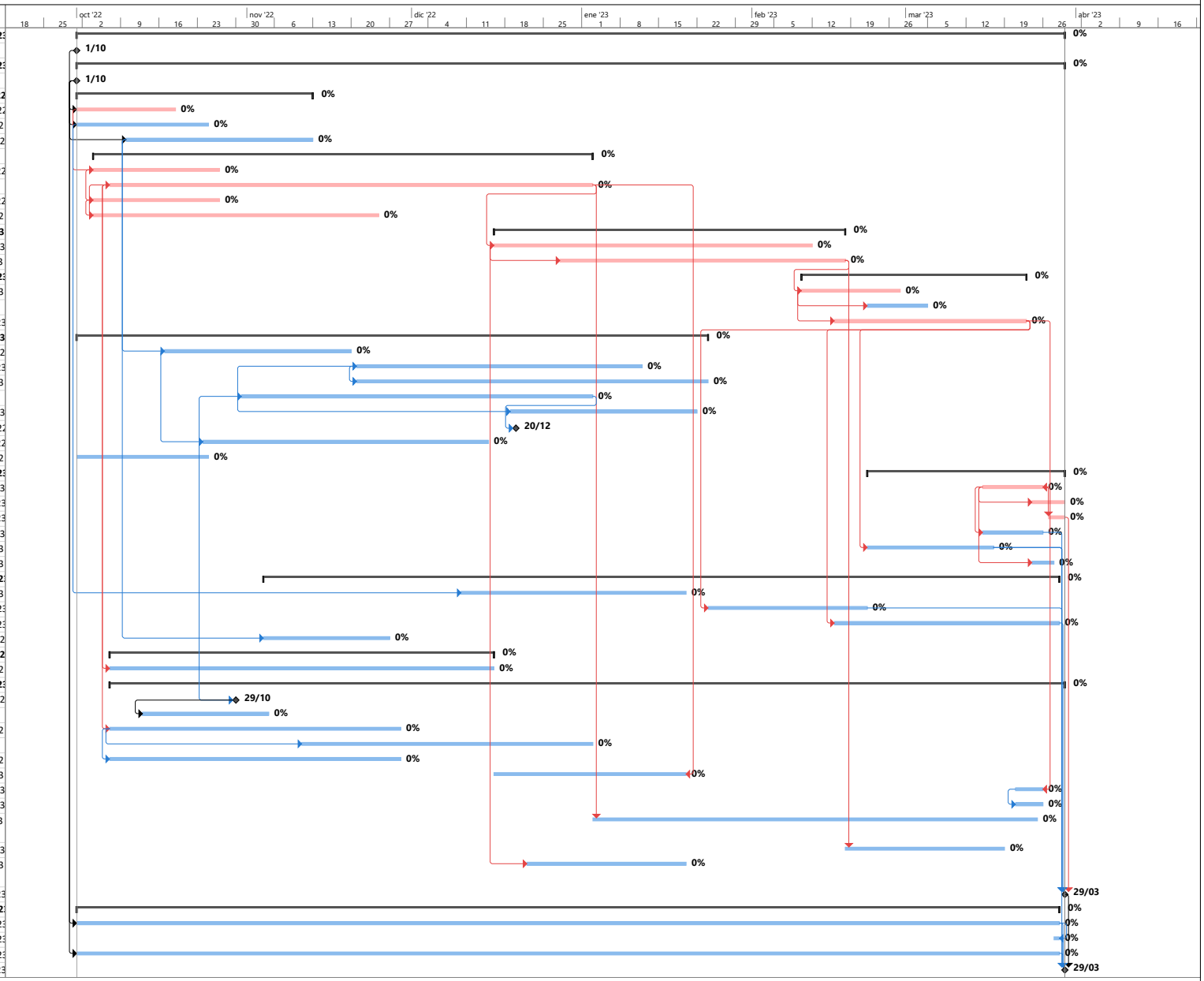
Incumplimiento del contrato

tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

PROGRAMACION ADICION 1

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
1		**MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO AS**	**154 días**	**sáb 1/10/22**	**mié 29/03/23**
2		INICIO	0 días	sáb 1/10/22	sáb 1/10/22
3		**ETAPA II**	**154 días**	**sáb 1/10/22**	**mié 29/03/23**
4		ADICION 1 ETAPA II	0 días	sáb 1/10/22	sáb 1/10/22
5		**CAPITULO I PRELIMINARES**	**37 días**	**sáb 1/10/22**	**sáb 12/11/22**
6		Desmonte y limpieza en zona	15 días	sáb 1/10/22	mar 18/10/22
7		Remoción cercas de alambre	20 días	sáb 1/10/22	lun 24/10/22
8		Demolición de Estructuras	30 días	lun 10/10/22	sáb 12/11/22
9		**CAPITULO II EXPLANACIONES**	**78 días**	**mar 4/10/22**	**lun 2/01/23**
10		Excavación en material comú	20 días	mar 4/10/22	mié 26/10/22
11		Terraplenes	75 días	vie 7/10/22	lun 2/01/23
12		Mejoramiento de la subrasar	20 días	mar 4/10/22	mié 26/10/22
13		BARRERA IMPERMEABILIZAN	45 días	mar 4/10/22	jue 24/11/22
14		**CAPITULO III SUB BASES Y BASI**	**55 días**	**vie 16/12/22**	**vie 17/02/23**
15		Sub-Base Granular	50 días	vie 16/12/22	sáb 11/02/23
16		Base Granular	45 días	mié 28/12/22	vie 17/02/23
17		**CAPITULO IV PAVIMENTOS ASF**	**35 días**	**vie 10/02/23**	**mié 22/03/23**
18		Riego de imprimación con en	15 días	vie 10/02/23	lun 27/02/23
19		Riego de liga con emulsión as	10 días	mié 22/02/23	sáb 4/03/23
20		Mezcla densa en caliente tipo	30 días	jue 16/02/23	mié 22/03/23
21		**CAPITULO V ESTRUCTURAS Y D**	**98 días**	**sáb 1/10/22**	**lun 23/01/23**
22		Excavaciones varias en mate	30 días	lun 17/10/22	sáb 19/11/22
23		Rellenos para estructuras (M	45 días	lun 21/11/22	mié 11/01/23
24		Rellenos para estructuras (M	55 días	lun 21/11/22	lun 23/01/23
25		CONCRETO RESISTENCIA 28 M	55 días	lun 31/10/22	lun 2/01/23
26		CONCRETO CLASE G (CICLOPI	30 días	lun 19/12/22	sáb 21/01/23
27		Baranda Metálica para Box C	0 días	mar 20/12/22	mar 20/12/22
28		Acero de Refuerzo fy 420 Mp	45 días	lun 24/10/22	mié 14/12/22
29		Geotextil	20 días	sáb 1/10/22	lun 24/10/22
30		**CAPITULO VI SEÑALIZACION Y (**	**31 días**	**mié 22/02/23**	**mié 29/03/23**
31		Línea de demarcación con re	10 días	mié 15/03/23	sáb 25/03/23
32		Marca vial con resina termop	5 días	vie 24/03/23	mié 29/03/23
33		Tacha reflectiva	3 días	lun 27/03/23	mié 29/03/23
34		Señal vertical de tránsito Tip	10 días	mié 15/03/23	sáb 25/03/23
35		Defensa metálica	20 días	mié 22/02/23	jue 16/03/23
36		Postes de referencia (Kilome	3 días	vie 24/03/23	lun 27/03/23
37		**CAPITULO VII OBRAS VARIAS**	**124 días**	**vie 4/11/22**	**mar 28/03/23**
38		Cerca de alambre de puas co	35 días	sáb 10/12/22	jue 19/01/23
39		Protección de taludes con bl	25 días	mar 24/01/23	mar 21/02/23
40		Protección piedra pegada pa	35 días	jue 16/02/23	mar 28/03/23
41		Disposicion final de material	20 días	vie 4/11/22	sáb 26/11/22
42		**CAPITULO VIII TRANSPORTES**	**60 días**	**vie 7/10/22**	**jue 15/12/22**
43		Transporte de materiales pro	60 días	vie 7/10/22	jue 15/12/22
44		**ITEM IX NO PREVISTOS**	**149 días**	**vie 7/10/22**	**mié 29/03/23**
45		Concreto Clase C 28 MPA	0 días	sáb 29/10/22	sáb 29/10/22
46		Concreto clase F 14 Mpa	20 días	jue 13/10/22	vie 4/11/22
47		Mejoramiento de la subrasar	45 días	vie 7/10/22	lun 28/11/22
48		Pedraplen compacto	45 días	vie 11/11/22	lun 2/01/23
49		Geotextil para separación de	45 días	vie 7/10/22	lun 28/11/22
50		Gaviones de malla en alambr	30 días	vie 16/12/22	jue 19/01/23
51		Captafaros	5 días	mar 21/03/23	sáb 25/03/23
52		Tachon Vial	5 días	mar 21/03/23	sáb 25/03/23
53		Bolsacretos (1m3 o 2m2) se asume que es de 1m3	70 días	mar 3/01/23	vie 24/03/23
54		Concreto clase D 21 Mpa	25 días	sáb 18/02/23	sáb 18/03/23
55		Geomalla para refuerzo de capas Granulares	25 días	jue 22/12/22	jue 19/01/23
56		FIN ETAPA II	0 días	mié 29/03/23	mié 29/03/23
57		**PAGA**	**153 días**	**sáb 1/10/22**	**mar 28/03/23**
58		GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL	153 días	sáb 1/10/22	mar 28/03/23
59		CARACTERIZACION VIAL	1 día	mar 28/03/23	mar 28/03/23
60		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	153 días	sáb 1/10/22	mar 28/03/23
61		FIN	0 días	mié 29/03/23	mié 29/03/23



CONSORCIO VIAL SUCRE 2021
NIT. 9015122058-2

REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE

		PRESUPUESTO ETAPA 2 - EJECUCION DE OBRA			**ADICION**	
ITEM DE PAGO	**ITEM DE REF**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**VALOR PARCIAL**
		OBRA CIVIL				
		CAPITULO I PRELIMINARES				
		CAPITULO II EXPLANACIONES				
220.1	2.2	Terraplenes	M3	$ 29,306.86	5,032.12	$ 147,475,629
2.P	2.4	Barrera impermeabilizante de terraplen	ML	$ 46,598.76	3,334.00	$ 155,360,266
		CAPITULO III SUB BASES Y BASES				$ 0
320.1	3.1	Sub-Base Granular	M3	$ 124,628.72	4,721.29	$ 588,408,329
330.1	3.2	Base Granular	M3	$ 130,887.86	6,006.57	$ 786,187,093
420.1	4.1	Riego de imprimación con emulsión asfáltica	M2	$ 2,933.41	30,400.00	$ 89,175,663
450.2	4.3	Mezcla densa en caliente tipo MDC-19 - Capa de rodadura	M3	$ 832,546.85	2,099.51	$ 1,747,936,592
900.2	8.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m)	(M3-KM)	$ 1,168.47	196,252.67	$ 229,315,349

VALOR DIRECTO OBRA				$ 3,743,858,921
VALOR COSTOS INDIRECTOS (incluye IVA sobre la Utilidad) + AIU	29.998%			$ 1,123,082,799
VALOR TOTAL ETAPA II				**$ 4,866,941,719**
GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DE LA OBRA				$ 71,889,967
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO				$ 11,168,314
TOTAL COTOS REEMBOLSABLES				**$ 83,058,281**
VALOR TOTAL				**$ 4,950,000,000**